

C. Alicia de la Luz Linares Zavala
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **02781019**, el día **17 de octubre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“¿Cuál es el nombre de las personas que tiene negocio semifijo o ambulante sobre la calle Manuel Doblado que hace esquina con la Calle de Sopeña, frente al templo de San Francisco y l museo lcono-gráfico del Quijote cuentan con algún permiso para comercializar en la vía pública?” (SIC)*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DFC/6284/2019**, suscrito por el **Lic. Mario Gustavo Buck González, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 196, celebrada el día 22 de octubre del año 2019, específicamente en el punto 5 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que brindar los nombres de las personas que tienen negocio en las calles que señala el peticionante, haría identificable a dichos particulares, lo cual podría ponerlos en una situación de desventaja frente a otro particular. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2 y 3, fracción VII y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

EGR

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos	Nombres de comerciantes	Confidencial	<p>Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con los artículos 1, 2 y 3, fracción VII y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato</p>	22 de octubre de 2019	N/A	N/A	<p>Brindar los nombres de los particulares que tienen negocio en relación con la demás información proporcionada por el área y que conoce la solicitante, haría identificable a los particulares, poniéndolos en una situación de desventaja frente a otros particulares</p>	<p>Sesión ordinaria número 196 celebrada el día 22 de octubre de 2019 específicamente en el punto 5 del orden del día.</p>

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Período de reserva:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso. Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

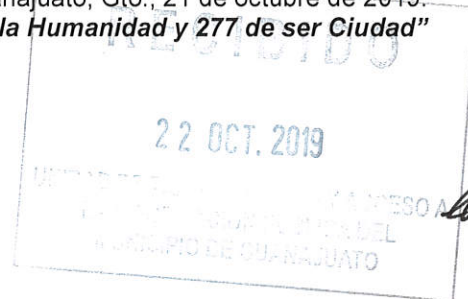
NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.

Número de Oficio DFC/6284/2019.
Asunto: se emite información.
Guanajuato, Gto.; 21 de octubre de 2019.

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
del Municipio de Guanajuato
Presente



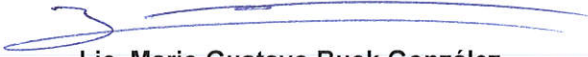
En relación a su oficio U.A.I.P. 3151/2019, con fecha de recepción del 18 de octubre del presente, según consta en sello oficial, en atención a número de folio 02781019, en el cual solicita:

- *"¿Cuál es el nombre de las personas que tienen negocio semifijo o ambulante sobre la calle Manuel Doblado que hace esquina con la Calle Sopeña, frente a Templo de San Francisco y Museo Iconográfico del Quijote cuentan con algún permiso para comercializar en la vía pública?"*

Al respecto me permito informar que existen permisos otorgados por parte de esta Unidad Administrativa en dicha zona, así como, información que se considera de carácter confidencial, al solicitar datos personales, pudiera existir una violación atendiendo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato la cual tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, siendo estos sujetos obligados El Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, y cualquier otra dependencia o entidad estatal o municipal.

Sin otro particular, reciba mis consideraciones más distinguidas

Atentamente


Lic. Mario Gustavo Buck González
Director de Fiscalización y Control de Reglamentos
del Municipio de Guanajuato, Gto.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE REGLAMENTOS